



Resolución Directoral

N° 066 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 16 de agosto de 2021

VISTOS:

Los Memorandos Nos 216 y 232-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 908-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 240-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N° 207 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, en adelante la Ley, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley, la misma es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley, las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el Reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, precisa la estructura mínima del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otras, el aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 18 de diciembre de 2020, se reconoció a los servidores elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo comprendido entre los años 2020 – 2022; asimismo, se designó a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU;

Que, con Acta N° 05-2021-PNSU/CSST de fecha 17 de mayo de 2021, el Comité de Seguridad y Salud acordó por unanimidad aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con el Memorando N° 908-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración sustentado en el Informe N° 240-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos se remitió a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto las Actas N° 03 y 05-2021-PNSU/CSST, a fin de que se continúen con las gestiones administrativas que aseguren la oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU;



Resolución Directoral

Que, a través del Memorando N° 232-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto sustentado en el Informe N° 313-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.1 del Coordinador del Área de Planeamiento, se emite opinión favorable para la oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU;

Que, mediante el Informe N° 207-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 072-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, y estando a lo solicitado por la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión legal favorable para que se oficialice la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en virtud a lo establecido en los artículos 42 y 74 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, en ese sentido, resulta necesario oficializar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU;

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783 y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado con Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el periodo 2020 – 2022.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano|
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*



PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO – PNSU

REGLAMENTO INTERNO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2021



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
CAPÍTULO I	6
FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL	6
Artículo 1° Finalidad	6
Artículo 2° Objetivos	6
Artículo 3° Alcance	7
Artículo 4° Base Legal.....	7
CAPÍTULO II	9
LIDERAZGO, COMPROMISO Y PRINCIPIOS EN SEGURIDAD Y SALUD	9
Artículo 5° Liderazgo	9
Artículo 6° Compromiso	9
Artículo 7° Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.....	9
Artículo 8° Principios en Seguridad y Salud en el Trabajo.....	10
CAPÍTULO III	11
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	11
Artículo 9° Responsabilidades del Programa Nacional de Saneamiento Urbano	11
Artículo 10° Capacitación y Entrenamiento	12
Artículo 11° Responsabilidades de los Servidores	13
Artículo 12° Responsabilidades de las Jefaturas del PNSU	14
Artículo 13° Responsabilidades de la Unidad de Asesoría Legal.....	14
Artículo 14° Responsabilidades de Área de Recursos Humanos del PNSU	14
Artículo 15° Responsabilidades de las empresas que brindan servicios en el PNSU	15
Artículo 16° Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Artículo 17° Responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	16
Artículo 18° Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	17
CAPÍTULO IV	18
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	18
Artículo 19° Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo	18
Artículo 20° Sobre los Exámenes Médicos Ocupacionales.....	18
Artículo 21° Monitoreos ocupacionales.....	18
Artículo 22° Sobre Infraestructura del PNSU	19
Artículo 23° Disposiciones de Seguridad durante las Labores de Oficina	20
Artículo 24° Disposiciones sobre actividades de campo y proyectos	22

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 25° Disposiciones sobre estacionamientos	23
Artículo 26° Disposiciones sobre ambientes del comedor.....	23
Artículo 27° Conservación de los Locales de Trabajo: Oficina y Otros	23
CAPÍTULO V	24
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y OPERACIONES CONEXAS.....	24
Artículo 28° Seguridad contra accidentes causados por la electricidad	24
Artículo 29° Servicios de Vigilancia	25
Artículo 30° Uso de vehículos	25
CAPÍTULO VI	26
ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	26
Artículo 31° Factores Técnicos humanos que pueden causar los accidentes	26
Artículo 32° Riesgos Evaluados	27
Artículo 33° Estándares de control de los peligros existentes	27
Artículo 34° Enfermedades profesionales.....	28
Artículo 35° Labores de mujeres gestantes o en periodo de lactancia	28
Artículo 36° Personas con Discapacidad	29
Todo colaborador que presente una Discapacidad temporal o permanente contará con la adecuación necesaria en su área de trabajo para realizar el mismo en las mejores condiciones posibles y buscando no empeorar su cuadro, generar o agravar una enfermedad/condición en el trabajador o exponerlo a un peligro para él o a sus compañeros de trabajo.....	29
Artículos 37° Servicios de salud preventiva en el trabajo	29
CAPÍTULO VII	29
RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES	29
Artículo 38° Reconocimientos.....	29
Artículo 39° Infracciones y Sanciones	29
Artículo 40° Responsabilidad civil y penal.....	30
CAPÍTULO VIII	30
PREPARACION Y RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA.....	30
Artículo 41° Organización y funcionamiento de brigadas de respuesta inmediata	30
Artículo 42° Avisos y señales de seguridad	30
Artículo 43° Primeros auxilios	30
Artículo 44° Servicio Médico	30
CAPÍTULO IX	30
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	30
CONSTANCIA DE RECEPCION DEL RISST	32



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 – 2022	33
Miembros titulares representantes del Empleador	33
Miembros titulares representantes de los servidores	33
Miembros Suplentes representantes del Empleador	33
Miembros Suplentes representantes de los servidores.....	33

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento****Programa Nacional
de Saneamiento Urbano**

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

RESUMEN EJECUTIVO

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, es un programa que tiene como ámbito de intervención las áreas urbanas a nivel nacional, este se encuentra adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2012-VIVIENDA del 06 de enero de 2012.

En el marco del Decreto Supremo N.º 002-2012-VIVIENDA tiene a su cargo la ejecución de programas, proyectos de Inversión y actividades que se dirigen a la implementación de la política de cierre de brechas de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, que conlleva a un mayor gasto e inversión descentralizada a través de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios que desarrolla el Gobierno.

Las normas y disposiciones de seguridad contenidas en el presente reglamento han sido elaboradas con el objeto de proporcionar a los servidores, proveedores, contratistas y visitantes los elementos necesarios para la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales originados en el trabajo, cumpliendo altos estándares de seguridad y salud en el trabajo; por lo tanto de es aplicación obligatoria incluso para quienes laboren dentro o fuera de las instalaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Se contempló las actividades que se realizan en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano para su evaluación de riesgos y proponer medidas de control, que mitiguen un nivel significativo que como consecuencia pueda generar un daño. Este reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo será revisado periódicamente conforme lo determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU y los requisitos legales aplicables, así como contar con su debida aprobación.

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1° Finalidad

Contar con un instrumento que establezca las normas que regulen la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria Ley 30222, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y otras normas afines a la materia.

Artículo 2° Objetivos

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las normas y disposiciones pertinentes para la prevención de accidentes y enfermedades derivados de la ejecución de las actividades laborales que se realizan en el PNSU con la finalidad de:

- a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales y ambientales en los servidores, proveedores y contratistas, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones en comisiones designadas por el PNSU a nivel nacional., con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los servidores, dentro de las instalaciones del PNSU, y durante la ejecución de comisiones de servicios y trabajo de campo, mediante la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- c) Garantizar las condiciones ambientales en todas nuestras actividades, mediante la prevención de eventos ambientales que afecten a nuestros grupos de interés y al medio ambiente en general.
- d) Fomentar la colaboración y participación permanente de los servidores, sus representantes y/o del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la identificación e implementación de medidas preventivas.
- e) Disponer que el trabajador tenga un conocimiento preciso, oportuno, suficiente y detallado de todos los estándares de seguridad, salud, y medio ambiente que debe cumplir a efectos de prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y daños al medio ambiente.
- f) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- g) Proteger las instalaciones y bienes del PNSU con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- h) Estimular y fomentar mediante el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los servidores, incluyendo regímenes

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

de intermediación y tercerización, modalidades formativas e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones.

- i) Articular el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a otros sistemas de gestión como son el de calidad, ecoeficiencia, respuesta frente a desastres, entre otros.

Artículo 3° Alcance

El alcance de este Reglamento será de aplicación a todas las unidades orgánicas del PNSU a nivel nacional, constituyendo un documento de observancia y aplicación obligatoria para los servidores y funcionarios del PNSU sin excepción alguna, proveedores y contratistas, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente para el PNSU.

Artículo 4° Base Legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c) Resolución N° 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud
- e) Ley N° 26842, Ley General de Salud
- f) Ley N° 28048, Ley de proyección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- g) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- h) Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo
- i) Ley N° 28705: Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo de Tabaco.
- j) Ley N° 29344: Ley de Aseguramiento Universal de la Salud
- k) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y sus normas modificatorias.
- l) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- m) Ley N° 29973: Ley General de la Persona con Discapacidad
- n) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- o) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS
- p) Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- q) Ley N° 30490: Ley de la Persona Adulta Mayor
- r) Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030
- s) Decreto Supremo N° 009-2004-TR, que dicta normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de proyección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- t) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- u) Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo
- v) Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud
- w) Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- x) Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - PNSU

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- y) Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, Modifican artículos del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- z) Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 88 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- z) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y sus normas modificatorias.
- aa) Decreto Supremo N° 014-2013-TR, Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evolución periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- bb) Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, que aprueba el Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los periodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- cc) Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómico.
- dd) Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba el NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1 “Norma Técnica que establece el Listado de Enfermedades Profesionales”, y sus normas modificatorias.
- ee) Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
- ff) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público.
- gg) Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- hh) Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1:2004 – Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.
- ii) Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011 – Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- jj) Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNSU, y su modificatoria aprobada con la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA.
- kk) Resolución de Secretaría General N° 077-2019-VIVIENDA-SG que aprueba la Directiva General N° 004-2019-VIVIENDA-SG – Lineamientos para la organización y funcionamiento de las brigadas de respuesta y actuación inmediata en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante situaciones de emergencia y/o desastres.
- ll) Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- mm) Resolución Ministerial N° 398-2014-VIVIENDA
- nn) Norma Técnica de Edificación G-50 – Seguridad durante la Construcción

CAPÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y PRINCIPIOS EN SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 5° Liderazgo

La Dirección Ejecutiva del PNSU considera que el éxito de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en el liderazgo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo, considera fundamental la participación del director ejecutivo, responsables de unidad, coordinadores y todos los servidores de la organización para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Artículo 6° Compromiso

El PNSU se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de todas las actividades destinadas a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en las instalaciones del PNSU a nivel nacional, a fin de lograr resultados exitosos en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir responsabilidad en la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable
- d) Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos monitoreando su desempeño, a fin de aplicar las medidas correctivas oportunas para las mejoras que se justifiquen
- e) Opera en concordancia con las prácticas aceptables del PNSU, y con pleno cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus servidores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de atención para una respuesta oportuna en caso de producirse una emergencia, consolidándose como parte del sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- i) Exigir a los proveedores y contratistas cumplan con las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7° Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

En el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada mediante Resolución Ministerial *Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - PNSU*

"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 351-2020-VIVIENDA, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU aprobó la política del PNSU que orienta el desarrollo del presente RISST:

El PNSU, considera que su capital más importante es su personal, por ello considera prioritario promover y mantener una cultura preventiva en Seguridad y Salud en el Trabajo, que garantice de manera progresiva entornos de trabajo seguro y saludable, asumiendo los siguientes compromisos.

1. Desarrollar sus actividades protegiendo la salud e integridad física, mental y social de sus servidores y de terceros, en las sedes de trabajo y en los lugares donde se les comisione, mediante la identificación de peligros y prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el desarrollo de sus funciones.
2. Cumplir con la normativa legal vigente, regulaciones y compromisos suscritos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Asegurar la participación, información y capacitación activa de nuestro personal en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Mejorar continuamente el desempeño de su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e integrarlo a la gestión del PNSU.
5. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones del PNSU contribuye al cuidado de la salud y comodidad de todos.
6. Integrar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los otros sistemas de gestión de la PNSU.

Artículo 8° Principios en Seguridad y Salud en el Trabajo

Siendo los servidores el recurso más valioso de la entidad, se debe preservar y mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, manteniéndose al personal motivado e involucrado en la prevención de los riesgos laborales, promoviendo la mejora de la calidad de vida en el trabajo.

Esto se logra mediante el mejoramiento continuo, la identificación, evaluación y control de los riesgos y procesos peligrosos, a través de una adecuada planeación e implementación de objetivos, metas, programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y un sistema de vigilancia de la salud, que incluye los exámenes médicos ocupacionales.

En el marco de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo que dicta el PNSU los siguientes son los principios que orienten el presente RISST:

- a) **Principio de Eugenesia Laboral.** Fomentar el bienestar integral y la calidad de vida en el trabajo, se propone no sólo la prevención de accidentes y enfermedades, sino también, desde un enfoque de salud positiva, promover conductas, hábitos, prácticas seguras y saludables, por ejemplo: la autoestima, la creatividad, la gimnasia laboral, el trabajo solidario, el compromiso laboral, redes sociales de apoyo, entre otros.
- b) **Principio de prevención.** Establecer las condiciones, los medios y una cultura preventiva que protejan la vida, la seguridad, y la salud de todos los servidores, así como de los usuarios, visitantes y contratistas.
- c) **Principio de Gestión Integral.** Promover la gestión integrada de la prevención de los riesgos laborales y la salud en el trabajo con otros sistemas de gestión como el de calidad, ecoeficiencia, gestión de riesgos de desastres, servicio civil, entre otros.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- d) **Principio de Cobertura Integral.** Cumplir con la normativa de protección integral de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable a las actividades que desarrolla el PNSU, y vigilando que los contratistas, brinden la misma cobertura a los servidores a su cargo.
- e) **Principio de Mejora Continua.** Propiciar la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a todos los servidores en la identificación continua de los peligros, la evaluación y el control de riesgos.
- f) **Principio de Participación.** Motivar en los colaboradores la cultura de la prevención de los riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación y participación en las medidas para la prevención y el control de estos.
- g) **Principio de Protección.** Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad y salud e integridad física, mental y social de los servidores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en todos aquellos lugares a los que se le envíe en comisión de servicio, siendo uno de sus objetivos principales evitar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- h) **Principio de Responsabilidad:** Garantizar la promoción y prevención de la salud, así como la protección del medio ambiente; identificando, controlando y monitoreando los riesgos a los que están expuestos los servidores, manteniéndose preparados para situaciones de emergencia y reevaluando las medidas de control de riesgos.
- i) **Principio de Información y Capacitación:** Desarrollar acciones de sensibilización, información y capacitación destinadas a promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- j) **Principio de Atención Integral de la Salud:** Garantizar que toda persona que sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional reciba todas las prestaciones que requiera para su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 9° Responsabilidades del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

El PNSU asume responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que a continuación se indican:

- a) Implementar y supervisar el SGSST a través del área de Recursos Humanos del PNSU
- b) Establecer, aplicar y evaluar un SGSST en la organización para su aplicación eficiente, promoviendo en todos sus niveles una cultura de prevención de los riesgos, incluidos los servidores y sus representantes.
- c) Contar con la siguiente documentación básica del SGSST:
 - 1) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 2) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 3) Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control
 - 4) Mapa de riesgos
 - 5) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 6) Programa Anual de Capacitaciones sobre seguridad y salud en el Trabajo

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

La elaboración de la citada documentación se realizará de manera coordinada entre Dirección Ejecutiva del PNSU, las personas responsables del SGSST a cargo del área de Recursos Humanos y el CSST, convocando de ser necesario apoyo especializado externo.

- d) Contar con la documentación específica del SGSST según la RM N° 050-2013-TR:
 - 1) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
 - 2) Registro de exámenes médico ocupacionales.
 - 3) Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
 - 4) Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 5) Registro de estadísticas de Seguridad y Salud
 - 6) Registro de equipos de seguridad o emergencia
 - 7) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - 8) Registro de auditorías.
- e) Proporcionará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y según lo establecido en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – PASST, los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, incluido el CSST, puedan cumplir con los planes y programas respectivos.

Artículo 10° Capacitación y Entrenamiento

Se debe elaborar un programa anual de capacitación y entrenamiento en materia de seguridad y salud en el trabajo que contemple la identificación, evaluación, control de los factores de riesgo y peligros a los que se encuentren expuestos los servidores, según las labores que realizan, facilitando se adopten en forma oportuna, las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales, debiendo:

- a) Desarrollarse acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento consiente de las normas del SST por parte de los servidores. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo.
- b) Desplegarse medidas de control de los riesgos identificados, los cuales serán priorizados considerando su mayor efectividad de la reducción de riesgos y el manejo de los riesgos residuales.
- c) Promover en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo, basada en la participación de los servidores y el liderazgo que ejerce los funcionarios y la Dirección Ejecutiva del PNSU.
- d) Sensibilizarse para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo intolerable para la salud y seguridad de los servidores, estos puedan interrumpir sus actividades y de ser necesario, abandonar el lugar físico donde se encuentren desarrollando sus labores.
- e) Difundir entre los servidores mediante medio físico o digital, bajo cargo, la Política de SST y el RISST con sus posteriores modificaciones, al igual que a los consultores, practicantes y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica para el PNSU.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 11° Responsabilidades de los Servidores

Todos los servidores del PNSU independiente de su relación laboral, están obligados a cumplir con las normas contenidas en el RISST y otras disposiciones complementarias. En ese sentido, los servidores son responsables de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la SST del PNSU.
- b) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes, Equipo de Protección Personal – EPP y Equipo Protección Colectivo – EPC que se les suministre de acuerdo con la naturaleza de la labor que desempeña, así como de los procedimientos y estándares aprobados.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias u otros elementos para los cuales no haya sido capacitado ni autorizado. Del mismo modo cumplir con las certificaciones de seguridad que se señalen como esenciales en sus labores.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás servidores durante el desarrollo de sus labores.
- f) Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales programados por el PNSU, de acuerdo con el perfil de la exposición ocupacional de los servidores. La entidad garantizará la confidencialidad del acto, diagnóstico e informe médico a nivel personal.
- g) Comunicar al CSST y/o al Área de Recursos Humanos, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros servidores usuarios, visitantes y contratistas, debiendo adoptar de acuerdo con el nivel de riesgo, las medidas correctivas del caso.
- h) Participar en las actividades del CSST, cuando sea requerido por este.
- i) Participar en los programas de capacitación y entrenamiento, medidas de control de riesgos y en general en las actividades orientadas a la cultura de prevención.
- j) Comunicar oportunamente a su superior inmediato, al área de Recursos Humanos o dependencia encargada, en caso de haber contraído una dolencia o enfermedad transmisible.
- k) Reportar al CSST, a su superior inmediato y a representantes del Área de RRHH, la ocurrencia, de cualquier incidente o accidente de trabajo, de forma inmediata.
- l) Observar rigurosamente las medidas de SST y tomar las precauciones que se les indique para la operación, mantenimiento preventivo y reparativo de las maquinarias, equipos e instrumentos de trabajo.
- m) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades
- n) Evitar conductas discriminatorias por género, condición étnica cultural, y otras de tipo psicosocial, como acoso moral, acoso sexual, violencia en el trabajo.
- o) Están prohibidas las bromas ofensivas, juegos bruscos y en ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- p) Está prohibido traer o portar armas al centro de trabajo.
- q) Portar en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por el PNSU.
- r) Otras que estén contenida en la Ley de SST y su Reglamento y normativa vigente.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 12º Responsabilidades de las Jefaturas del PNSU

Los responsables, coordinadores (jefaturas) de acuerdo con su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente reglamento. Además, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar e Incentivar la participación de su personal en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente RISST, entre los servidores a su cargo, contratistas, visitantes proveedores, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, y que estén bajo su responsabilidad.
- c) Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar, minimizar o controlar las causas que puedan originar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- d) Informar inmediatamente al área de recursos humanos y al CSST de la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier otra situación que ponga en riesgo la salud de su personal a cargo.
- e) Mantener registros o copias de los reportes de accidente e incidentes del Área bajo sus responsabilidades.
- f) Realizar de la supervisión, inspecciones, investigación y auditoria de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando el incidente que las motiva se haya producido en el área que este bajo su responsabilidad.
- g) Supervisar el uso adecuado de los uniformes, Equipo de Protección Personal – EPP y Equipo Protección Colectivo – EPC que sea requerido para el personal a su cargo.

Artículo 13º Responsabilidades de la Unidad de Asesoría Legal

Asesorar, analizar e interpretar las normas o disposiciones legales de Seguridad y Salud al Trabajo y comunicarlas oportunamente al Área de Recursos Humanos, al CSST y a la Dirección Ejecutiva del PNSU.

Artículo 14º Responsabilidades de Área de Recursos Humanos del PNSU

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el SGSST del PNSU.
- b) Gestionar la ejecución de exámenes médicos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30222, en función a los riesgos a los que están expuestos los servidores.
- c) Coordinar con las diferentes unidades y áreas del PNSU, la capacitación y entrenamiento de los servidores en tema de SST, que se deberá realizar en las siguientes oportunidades:
 - i) al momento de su contratación, sin importar la duración o modalidad del contrato de trabajo,
 - ii) Durante el desempeño de labor,
 - iii) Cuando se produzcan cambios en la función y/o puestos de trabajo, y en las herramientas de trabajo con las que los servidores realizan sus labores.
- d) Apoyar en las investigaciones de las causas de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el PNSU emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de esta ocurrencia.
- e) Conducir, monitorear y evaluar el programa de capacitación en SST.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- f) Efectuar las coordinaciones con las unidades y áreas del PNSU, a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo con los riesgos a que están expuestos los servidores durante sus labores.
- g) Formular los instrumentos documentales necesarios para la implementación del SGSST, considerados en el artículo 32° y 33° del Reglamento de la Ley de SST, en coordinación con el CSST.
- h) Registrar, evaluar y mantener actualizado los incidentes ocurridos, accidentes o enfermedades ocupacionales ocurridos en la entidad.
- i) Proponer las medidas que permitan eliminar, prevenir, aislar o minimizar los riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- j) Apoyar en las investigaciones respecto de los accidentes e incidentes ocurridos, determinando las causas inmediatas y causas básicas que lo originaron, divulgando las medidas correctivas para prevenir una nueva ocurrencia de este.
- k) Realizar el seguimiento de las acciones correctivas y preventivas en seguridad y salud en el trabajo, derivadas del análisis de accidentes e incidentes, inspecciones, monitoreo, auditorías y cualquier otro suceso.
- l) Promover la cultura de la prevención de los riesgos laborales dentro del PNSU mediante actividades diversas de capacitación y difusión a todo nivel.
- m) Garantizar la entrega y difusión del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en los servidores del PNSU y demás instrumentos de gestión.

Artículo 15º Responsabilidades de las empresas contratistas, subcontratistas, cooperativas o proveedoras de servicios que brindan servicios en el PNSU, visitantes y otros.

Todas las empresas especiales de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas, cooperativas o proveedoras de servicios, visitantes, deberán cumplir con los estándares previstos por el SGSST del PNSU, en el marco de las normas respectivas, con la finalidad de garantizar las condiciones de salud y seguridad de sus servidores y personas que se ubiquen en sus instalaciones.

Para ello estarán obligados, entre otros a:

- a) Dar cumplimiento a la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y normas afines emitida por la Autoridad Competente del Estado, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud de sus servidores y colaboradores y la protección ambiental de entorno laboral y operacional.
- b) Implementar un SGSST, incluyendo un Comité o Supervisor, según corresponda con personal especializado y presupuesto asignado.
- c) Contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y/u otro seguro en los casos que amerite, de acuerdo con el tipo de servicio que brinde.
- d) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE y/o a la Autoridad Competente del Estado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N 005-2012-TR y modificatoria, notificando el suceso al Área de Recursos Humanos.
- e) Mantener todas sus maquinarias, herramientas y equipos a usarse en servicio y/u obra contratada, en perfectas condiciones mecánicas y de operación.
- f) Contribuir a la gestión coordinada en prevención de riesgos laborales del PNSU

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- g) Verificar el cumplimiento a la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de sus Sub- Contratas y/o Servicios Tercerizados.
- h) Dar a conocer a sus servidores sobre riesgos específicos de accidentes y enfermedades profesionales a las cuales están expuestos, así como de las normas, procedimientos y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas por el PNSU, brindando el adiestramiento respectivo.
- i) Cumplir con la Evaluación Médica Ocupacional de los servidores y colaboradores según corresponda, reportando sus resultados.
- j) Suministrar a sus servidores, el equipo de protección personal adecuado según la actividad que desarrollará, en concordancia con los estándares establecidos por el PNSU, supervisando el correcto empleo de estos para garantizar el trabajo con la máxima seguridad industrial.
- k) Suministrar y mantener las herramientas de mano necesarias en buenas condiciones para sus servidores y colaboradores, tomando en consideración los estándares recomendados por norma. No estará permitido el uso de aquellas marcas y/o tipos de herramienta, que hayan sido desechados por el PNSU y/o empresa al ser consideradas inseguras y/o inadecuadas por la calidad del material y/o estándares establecidos.
- l) Garantizar que los vehículos que se utilicen para el transporte de los servidores y/o colaboradores ofrezcan las condiciones adecuadas de seguridad, debiendo de contar con la implementación de extintores portátiles y botiquines de primeros auxilios. Además, se debe garantizar que los choferes cuenten con entrenamiento especializado en manejo defensivo, respuesta frente a emergencias, primeros auxilios, para lo cual serán capacitados y pasarán evaluaciones médicas especializadas de visión, salud mental, disturbios del sueño, entre otras.
- m) Ser responsable de las acciones que afecten y degraden el ambiente en desarrollo de su actividad, debiendo cumplir con las disposiciones legales establecidas sobre Gestión Ambiental por la Autoridad Competente del Estado.
- n) A fin de ser monitoreado y se cumpla con el siguiente del desarrollo del SGSST, deberán reportar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST del PNSU, sus estándares, protocolos y procedimientos que aplicara durante sus operaciones en el PNSU.

Artículo 16° Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

La composición, organización y constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se sujetará a lo preceptuado por la Ley N° 29783 y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

Asimismo, al ser un programa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se implementó los Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo en las diversas sedes del PNSU, de conformidad con las normas nacionales y del MVCS.

Artículo 17° Responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Supervisores

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en el centro de trabajo. El Comité llevará un Libro de Actas en el que se registrarán los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 18° Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Supervisores

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el PNSU.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las servidores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las servidores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las servidores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- p) Reportar a la Dirección Ejecutiva del PNSU y al Área de Recursos Humanos, la siguiente información:
 - 1) El accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 3) Las estadísticas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y registrados en el Libro de Actas.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- s) Participar en el monitoreo, evaluación y la sistematización de las experiencias en la implementación del SGSST.

CAPÍTULO IV

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 19° Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Mantener el orden y la limpieza en sus áreas de trabajo.
- b) Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas y en caso de producirse una emergencia para una fácil evacuación.
- c) No fumar y/o abrir fuego abierto.
- d) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos señalizados.
- e) Mantener libre de obstáculos el área de seguridad interna y externa, así como el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, silla de ruedas etc.
- f) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- g) Implementar acciones de ecoeficiencia de acuerdo con las normas respectivas.
- h) El responsable de Seguridad supervisará el uso adecuado de los equipos de protección personal durante las actividades, estando facultado a suspender los trabajos cuando se observe condición insegura que ponga en riesgo la vida de las personas, la integridad del material y equipos y/o la operatividad del proyecto.
- i) Las señales de seguridad implementadas por el PNSU, en concordancia con las normas técnicas de la Autoridad Competente, se clasifican en:
 - Señales de prohibición
 - Señales de obligación
 - Señales de advertencia
 - Señales de emergencia
 - Señales Informativas
- j) La colocación de las señales de seguridad en las sedes y/o proyectos del PNSU, estará bajo responsabilidad del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, en concordancia con el Área correspondiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 20° Sobre los Exámenes Médicos Ocupacionales

Los exámenes médicos ocupacionales se programarán y se tomarán de acuerdo a las exigencias que la norma estipula; así como también, estarán sujetos al presupuesto que se asigne para tal fin.

Artículo 21° Monitoreos ocupacionales

Se realizarán en el marco de los riesgos encontrados en las inspecciones a las áreas de trabajo y el IPERC. Se deberá considerar el tiempo de exposición y el número de personas afectadas para cada caso.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 22° Sobre Infraestructura del PNSU

Las instalaciones y edificaciones del PNSU cumplirán con los estándares técnicos establecidos por la Autoridad Competente del Estado en materia de Vivienda, Construcción y Saneamiento, garantizando una construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y daños a las personas. Para ello:

- a) Los trabajos de construcción, adecuación y modificación de la infraestructura serán efectuadas por profesionales con las competencias requeridas según el tipo de trabajo y debidamente homologados por los estándares de calidad y seguridad de la Entidad, previa presentación de los Informes Técnicos con la firma colegiada actualizada, y en concordancia con las normas técnicas establecidas por la Autoridad Competente del Estado en materia de Seguridad de Edificaciones, y/o adoptadas por el Ministerio.
- b) Toda obra de construcción que de alguna forma pueda afectar las condiciones de seguridad, no podrá iniciar sus actividades hasta que no represente ningún riesgo; por lo cual deberá contar con la aprobación de la Unidad de Administración del PNSU y por la Dirección Ejecutiva del PNSU, para su ejecución por empresas y/o profesionales competentes debidamente homologadas por el PNSU.
- c) La Unidad de Administración deberá asegurarse que los espacios cuenten con suficiente ventilación; asimismo y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal implementará sistemas de circulación del aire a fin de mejorar las condiciones adecuadas.
- d) Todos los lugares de trabajo, y en especial los espacios interiores de la infraestructura, estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.
- e) La iluminación artificial tendrá intensidad uniforme, adecuada y distribuida de manera que cada estación de trabajo, maquinaria y/o lugar donde se efectúe una labor, se encuentre debidamente iluminados, procurando no proyectar sombras o deslumbramientos.
- f) Todas las áreas de trabajo y de uso común, se mantendrán limpias y libres de obstáculos facilitando el libre tránsito en condiciones normales y/o de emergencia.
- g) Las condiciones de orden, limpieza y presentación de los ambientes e instalaciones asignadas a cada Área o Unidad serán de su entera responsabilidad, debiendo orientar y fomentar buenas prácticas sanitarias en todo momento.
- h) No estará permitido acumular maquinarias y/o materiales en los diversos ambientes sin autorización del área competente del PNSU, debiéndose notificar a los responsables de Seguridad de presentarse esta novedad y/o de ser requerida una excepción provisional.
- i) Los servicios higiénicos deben conservarse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación, siendo obligación de toda persona contribuir a ello.
- j) Los desperdicios sólidos y líquidos deberán eliminarse fuera de los locales, cumpliendo estrictamente las disposiciones sanitarias de la Autoridad Competente en materia de Medio Ambiente y/o de Gobierno Local, no estando permitido efectuar rellenos sanitarios sin la autorización respectiva por la Autoridad Competente.
- k) El agua para el consumo humano deberá tener el tratamiento y controles que garanticen la salud de los servidores, en concordancia con los criterios técnicos emitidos por la Autoridad Competente en materia de Salud y/o adoptadas por el PNSU.
- l) El PNSU efectuará campañas de sanitización como mínimo 2 veces al año, debiendo efectuar tratamiento de las cisternas de agua por lo menos cada 6 meses.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- m) El PNSU ejecutará los programas de mantenimiento que sean requeridos por los equipos y sistemas existentes en su infraestructura de acuerdo con el inventario de control patrimonial en cada una de sus sedes y proyectos.
- n) Queda terminantemente prohibido escribir, rayar o dibujar en las paredes, puertas y/o separadores de los diferentes ambientes en la infraestructura.
- o) En caso de identificarse alguna NO CONFORMIDAD relacionada a la salud y/o seguridad de los servidores, se deberá comunicar inmediatamente al responsable de Seguridad del Área y/o Unidad para su inmediata solución.

Artículo 23° Disposiciones de Seguridad Generales durante las Labores de tipo administrativo

- a) Todas las áreas deberán reunir los requisitos mínimos de seguridad para cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificación – RNE – Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Ministerio.
- b) Todas las actividades administrativas tomarán en cuenta las recomendaciones dadas por la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico en cuanto a la organización en el trabajo, controlando la carga de trabajo física y mental, y evitando la fatiga física y mental no recuperable.
- c) Estándares de Seguridad durante el desarrollo de labores:
 - 1) Usar la ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
 - 2) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
 - 3) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
 - 4) No limpiar las máquinas y equipos de cómputo con líquidos inflamables
 - 5) Si alguna maquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente.
 - 6) No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
 - 7) Evitar inclinarse hacia atrás con las sillas.
 - 8) Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
 - 9) No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos.
 - 10) Evitar colocar sobre el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
 - 11) Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes, así como tener sumo cuidado en el uso de engrapadoras, fasteners, tijeras, cuchillas (cutters), cortadoras y objetos punzo cortantes, guardándolos de manera segura si no encuentran en uso.
 - 12) El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones de nivel inferior.
 - 13) Verificar siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.
 - 14) Desconectar las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
 - 15) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos para el desarrollo de su trabajo.
- d) Seguridad en el uso de Computadoras

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 1) El monitor debe ubicarse al frente, sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. El borde superior de los monitores debe estar a la altura de los ojos de los usuarios.
- 2) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante las siguientes acciones:
 - Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - Colocar la pantalla en dirección paralela a la ventana, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
 - Utilizar filtros de pantallas para disminuir el brillo y el contraste, de ser requeridos.
- 3) Mantener una postura correcta, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - La regulación de la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - El respaldo de las sillas debe tener una suave prominencia para apoyar la zona lumbar, debiendo quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- 4) Durante el trabajo con las computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas, y a veces forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- 5) No beba cerca o junto a equipos o sistemas eléctricos, los cuales incluye computadoras.

e) Iluminación y colores

- 1) Dotar de una iluminación natural o artificial adecuada a su ambiente de trabajo. Según sea el caso, mantendrá limpios los vidrios de las ventanas y claraboyas para procurar siempre una adecuada iluminación natural.
- 2) Todos los lugares y en general los espacios interiores estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.
- 3) La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y se distribuirá de tal manera que en cada máquina, equipo o lugar donde se efectúe alguna labor no se proyecten sombras, produzcan deslumbramientos o posibilidad de lesión a la vista de los servidores.

f) Disposiciones sobre uso de Equipo de Protección Personal

- 1) Las Unidades y Áreas del PNSU procurarán según su disponibilidad presupuestal proporcionar y garantizar, la ropa de trabajo, los EPP y otras protecciones específicas para los servidores, de acuerdo con las recomendaciones del RISTT.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 2) Cualquier empresa que preste servicios al PNSU proveerá a sus servidores el EPP necesario según la operación que realicen.
- g) Disposiciones sobre higiene de locales: Condición Ambiental
 - 1) Todas las áreas del PNSU procuraran reunir los requisitos establecidos en el RNE en cuanto a iluminación, Ruidos, vibraciones, ventilación, temperatura, humedad e instalaciones sanitarias.
 - 2) El orden y la limpieza de las áreas del PNSU deberá orientarse y/o cumplirse teniendo como referencia los requisitos contenidos en la Norma Sanitaria para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de Reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos, procurando que en caso de los residuos sólidos sean dispuestos en recipientes que cumplan con la Norma Técnica Peruana de Gestión Ambiental, gestión de residuos sólidos, código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.
- h) Disposiciones sobre servicios higiénicos
 - 1) El PNSU implementará un número suficiente de servicios higiénicos adecuados, separados por cada sexo, teniendo en cuenta el caso de las personas con discapacidad y cumpliendo en forma progresiva con lo establecido en el RNE – Norma IS-010 “Instalaciones Sanitarias para Edificaciones”
 - 2) Se mantendrá permanentemente limpios y desinfectados.

Artículo 24° Disposiciones sobre actividades de campo y proyectos

El PNSU dispone los siguientes mandatos para el trabajo de campo y de los proyectos que tenga a su cargo:

- a) Todo personal que tenga que asumir comisiones de servicio o trabajos que impliquen su estancia o desplazamiento al campo, debe contar con seguro de personas, de vehículo, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) u otro, según corresponda.
- b) Se le entregará ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuados para los riesgos propios de cada actividad, teniendo en cuenta que estos se clasifican en elementos de: protección ocular y facial, protección de cabeza, protección de pies, protección corporal, protección de manos, protección auditiva, protección respiratoria y/o protección contra caídas.
- c) Se capacitará en el adecuado uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, siendo responsabilidad directa de cada trabajador, contratista, proveedor y/o visitante de acuerdo con la zona de actividad y función de cumplir con su uso y cuidado.
- d) Se capacitará en primeros auxilios y respuesta frente a accidentes y desastres en el campo.
- e) Los choferes del PNSU, los terceros y contratistas, deben de tener entrenamiento especializado en manejo defensivo, respuesta frente a emergencias, primeros auxilios, para lo cual serán capacitados y pasarán evaluaciones médicas especializadas de visión, salud mental, disturbios del sueño, entre otras.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- f) La velocidad máxima de circulación de vehículos dentro de las diversas instalaciones del PNSU y/o proyectos bajo su responsabilidad será de 15 KPH.

Artículo 25° Disposiciones sobre estacionamientos

- a) Cuando se haya señalado un espacio para el estacionamiento de los automóviles del personal y del PNSU, se debe tender a cumplir en forma progresiva con lo señalado en la Ley N° 29461, Ley que regula el servicio Estacionamiento Vehicular y el RNE – Norma A-010 “Condiciones Generales de Diseño”.
- b) Estándares de seguridad en Estacionamientos:
 - 1) Respetar las señales de seguridad.
 - 2) Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.
 - 3) No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
 - 4) No tocar la bocina.

Artículo 26° Disposiciones sobre ambientes del comedor

El Área de Recursos Humanos del PNSU, en coordinación con el responsable del Área pertinente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el representante del CSST, supervisarán y deberán asegurarse que los ambientes que se usan como comedor por parte del personal del PNSU cumplan con los estándares de alimentación colectiva y las normas para el funcionamiento de restaurantes y servicios a fines.

Artículo 27° Conservación de los Locales de Trabajo: Oficina y Otros

- a) Agua y Desagüe
 - 1) Se garantizará el suministro de agua para ser utilizados en los servicios higiénicos y agua potable para el consumo humano.
 - 2) Las líneas de desagüe estarán conectados a la red pública.
- b) Limpieza de los puestos de trabajo: Oficinas
 - 1) Los servidores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo
 - 2) Al término de la jornada diaria, toda la documentación de carácter confidencial y/o reservado debe ser guardada por el usuario. La parte superior de los escritorios y muebles de los servidores deben quedar ordenados.
 - 3) La limpieza y mantenimiento de los equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
 - 4) Se brindará a los servidores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotando el lugar de las medidas de higiene y orden, con la finalidad de que no afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de los servidores.

CAPÍTULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y OPERACIONES CONEXAS

Artículo 28° Seguridad contra accidentes causados por la electricidad

a) Condiciones específicas de instalación

Conductores Eléctricos. - Los cables eléctricos deben estar:

- 1) Protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- 2) Conservados en buenas condiciones, especialmente en lo que concierne a aislamiento, enchufes y demás conexiones.
- 3) Los conductores eléctricos deben de tener el aislamiento y/o revestimiento aislante que cumpla con lo establecido en el código Nacional de Electricidad.
- 4) En las instalaciones eléctricas los conductores deben encontrarse adecuadamente cableados. Aquellos conductores que signifiquen peligro (corto circuito o riesgo de choque eléctrico) por su deterioro deben de ser inmediatamente reemplazados o reparados.

b) Herramientas manuales y equipos

- 1) Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, utilizados en trabajos eléctricos serán convenientemente aislados.
- 2) Las ranuras de ventilación de las cubiertas de los transformadores estarán dispuestas de tal manera que ningún elemento sea accesible a través de dichas ranuras.

c) Peligros derivados del uso de la energía eléctrica

- 1) Contacto Directo
Evitar el contacto de personas con partes activas o bajo tensión, sea que estén en servicio normal o en mantenimiento.
- 2) Contacto Indirecto
Evitar el contacto de personas con partes metálicas de un aparato o equipo, puestas accidentalmente bajo tensión.

d) Medidas de seguridad contra el contacto directo

- 1) Distancias mínimas
Las partes activas o bajo tensión estarán separadas del lugar donde las personas se encuentran habitualmente, de tal forma que sea imposible un contacto fortuito con las manos o por la manipulación de objetos conductores cuando éstas se utilicen habitualmente cerca de la instalación.
- 2) Interposición de obstáculos

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Se interpondrán obstáculos a fin de impedir todo contacto con las partes activas de la subestación eléctrica, dichos obstáculos estarán fijados en forma segura y resistirán los esfuerzos mecánicos usuales que puedan presentarse.

3) Recubrimientos

El recubrimiento de las partes activas de una instalación eléctrica se realizará por medio de un aislamiento apropiado, capaz de conservar sus propiedades con el correr del tiempo.

e) Medidas de Seguridad contra contactos indirectos

Puesta a tierra

Todas las máquinas del Ministerio estarán conectadas por medio de un conductor metálico a un electrodo enterrado en el suelo que permita el paso a tierra de la corriente eléctrica en caso de un fallo. Esta puesta a tierra estará asociada a un dispositivo de corte de electricidad que consistirá en un fusible corta circuito.

Artículo 29° Servicios de Vigilancia

- a) Las empresas que presten el servicio de vigilancia en las diferentes sedes del PNSU deben cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 28879 Ley del Servicio de Seguridad Privada y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- b) El personal que presta servicio de vigilancia debe cumplir con lo siguiente en relación con los servidores y personas visitantes que ingresan a la institución:
 - 1) Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la entidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido de este al personal de vigilancia, para verificar que no ingrese productos peligrosos al PNSU y que no retire objetos.
 - 2) Todo vehículo de la entidad o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, serán inspeccionados por el personal de vigilancia.
 - 3) Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - 4) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a las instalaciones del PNSU.
 - 5) Todo trabajador está obligado a mostrar su identificación – Fotocheck del PNSU al personal de Vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y además deberá portarlo en un lugar visible.

Artículo 30° Uso de vehículos

- a) El PNSU y los servidores que presten el servicio de transporte deben de cumplir con el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, el Reglamento Nacional de Tránsito, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y el Reglamento de Licencias de Conducir de Vehículos Motorizados y no Motorizados. El PNSU buscará el máximo de cobertura de seguro de riesgo accidentes personales y de terceros.
- b) Es obligación de todos los conductores autorizados por el PNSU:
 - 1) Tener la licencia de conducir de acuerdo con el vehículo que conduce; conocer y cumplir con las leyes y reglamentos de tránsito vigentes.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 2) Que todos los pasajeros y los ocupantes de vehículos usen su cinturón de seguridad.
- 3) Verificar, antes de conducir el vehículo, que éste se encuentre en buenas condiciones, relacionadas con los frenos, el combustible, el aceite, las herramientas y los equipos de seguridad, asimismo asegurarse de llevar consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores (anteojos) si los usa y el botiquín del vehículo con los insumos y/o medicamentos necesarios para un primer auxilio.
- 4) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- 5) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- 6) No confiar en manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- 7) No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
- 8) Los conductores deben llevar cursos de manejo defensivo, primeros auxilios, seguros y respuesta ante accidentes.

Tener al día sus exámenes médicos y psicológicos para conductores de acuerdo con el tipo de vehículo que debe conducir. Estos exámenes evalúan la capacidad visual, capacidad auditiva, capacidad mental, coordinación integral motriz además del examen médico general.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 31° Factores Técnicos humanos que pueden causar los accidentes

- a) Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:
 - 1) El agente u objeto defectuoso relacionado con los accidentes.
 - 2) La parte del agente que produce el accidente; y
 - 3) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.
- b) Los factores humanos, son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:
 - 1) Operar sin permiso.
 - 2) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
 - 3) Usar equipos en mal estado.
 - 4) Manipular equipos con las manos u otra parte del cuerpo en lugar de la herramienta apropiada.
 - 5) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando (electrizados).
 - 6) Distraer a un compañero de trabajo.
 - 7) Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
 - 8) Laborar bajo los efectos de alcohol o drogas.
 - 9) Realizar labores en mal estado de salud.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 32° Riesgos Evaluados

- a) La identificación de peligros y evaluación de riesgo se realizará como sigue:
 - 1) Se actualizará como mínimo una vez al año.
 - 2) Cuando cambien las condiciones del trabajo.
 - 3) Cuando se hayan producido daños a la salud y a la seguridad.
- b) Cuando la evaluación de riesgo lo amerite se realizará:
 - 1) Controles periódicos a la salud de los servidores y supervisión a las condiciones de trabajo
 - 2) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.
- c) La evaluación de riesgo se realizará cuando se presenten:
 - 1) Accidentes de trabajo: caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y/o golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo o quemaduras por explosión.
 - 2) Enfermedades ocupacionales: enfermedades musculoesqueléticas por posiciones inadecuadas en el trabajo; fatiga visual; daño auditivo; enfermedades respiratorias; cáncer ocasionado por exposición a químicos, materiales y radiación reconocidos como causales; dermatitis y alergias por exposición a ambiente inadecuado.

Artículo 33° Estándares de control de los peligros existentes en las instalaciones

- a) Pisos y escaleras
 - 1) Todos los pisos cubiertos con alfombras o tapizón deben mantenerse en buen estado, sin roturas, ni encontrarse sueltos en alguno de sus bordes.
 - 2) Los pisos recubiertos con alfombra o tapizón deben mantenerse sin desniveles ni agujeros.
 - 3) Los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación. Asimismo, las escaleras deben de contar con barandas firmemente arrosados a ambos lados.
- b) Señales de seguridad
 - a) Sirven para informar o advertir de la existencia de un riesgo o peligro, de la conducta a seguir para evitarlo, de la localización de salidas y elementos de protección o para indicar la obligación de seguir una determinada conducta, etc.
 - b) Las señales de seguridad estarán de acuerdo con los estándares y normas técnicas, su tamaño será congruente con el lugar donde se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, a fin de que puedan ser identificadas por los servidores desde una distancia segura.
 - c) Aplicación de símbolos y colores en los tipos de señales de seguridad:
 - 1) Las señales de prohibición tendrán fondo de color blanco; la corona circular y la barra transversal serán de color rojo; el símbolo de seguridad será negro, estará ubicado en el centro y no se superpondrá a la barra transversal. El color rojo cubrirá como mínimo el 35% de la señal.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 2) Las señales de advertencia tendrán fondo de color amarillo; la banda triangular negra; el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro. El color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
 - 3) Las señales informativas se utilizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo o del texto. El símbolo o texto será blanco con fondo verde. El color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
 - 4) Las señales de obligatoriedad deben tener forma redonda, pictograma blanco sobre fondo azul, el azul debe cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal. Los pictogramas deben de ser los más sencillos posibles, evitando detalles inútiles para su comprensión. Estas señales informativas se utilizarán para informar el uso obligatorio de equipos de protección personal entre otros.
- c) Alumbrado de emergencia
Las instalaciones deberán contar con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio, que permitan una evacuación segura del personal.
- d) Ventilación
Los ambientes de trabajo se mantendrán ventilados por medios naturales o artificiales para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, corrientes dañinas o atmósferas peligrosas.

Artículo 34° Enfermedades profesionales

Para la evaluación y calificación de una enfermedad profesional se tomará en cuenta la “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales”. Asimismo, en el marco de la Ley y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo se considerará a las enfermedades ocupacionales, es decir, a aquellas que han sido determinadas como de origen ocupacional por la investigación científica y que aún no figuren en el listado.

Artículo 35° Labores de mujeres gestantes o en periodo de lactancia

- a) Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que puedan afectar su salud o que puedan alterar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones o agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras deben comunicar al área de Recursos Humanos del PNSU sobre su estado de gestación, para que se pueda tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c) Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores a 5 kg.
- d) Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 36° Personas con Discapacidad

Todo colaborador que presente una Discapacidad temporal o permanente contará con la adecuación necesaria en su área de trabajo para realizar el mismo en las mejores condiciones posibles y buscando no empeorar su cuadro, generar o agravar una enfermedad/condición en el trabajador o exponerlo a un peligro para él o a sus compañeros de trabajo.

Artículos 37° Servicios de salud preventiva en el trabajo

- a) Se proveerá de servicios de salud preventiva para los servidores, orientados a la preservación de su salud, el bienestar físico, mental y social.
- b) El Área de Recursos Humanos coordinará con el Área correspondiente del MVCS para facilitar la atención de los servidores que requieran atenciones médicas frente a primeros auxilios básicos en caso de un incidente o accidente de trabajo.
- c) El Comité podrá solicitar al PNSU que se brinde un servicio de salud preventiva de calidad, que asegure el bienestar de todos los servidores.
- d) Se dispondrá de una camilla adosada a la pared, para eventuales necesidades de evacuación de heridos. Para el caso de edificaciones de más de dos pisos, será una camilla cada dos pisos, Igualmente, se encontrarán botiquines de primeros auxilios a cargo de brigadistas.
- e) El profesional de la salud deberá tener conocimiento de los alcances del presente Reglamento y estar capacitado en aspectos de prevención y diagnóstico de enfermedades ocupacionales, y de vigilancia de salud de los servidores.

CAPÍTULO VII

RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 38° Reconocimientos

Los servidores del PNSU que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán un reconocimiento que será determinado por el Área de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva del PNSU.

Para lograr el reconocimiento se deberán evaluar:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Participación de las actividades de capacitación, debiendo cumplir con las 04 capacitaciones anuales exigidas por ley.
- c) Número de condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados
- d) Participar en la identificación de las causas que originaron los incidentes
- e) Ser reconocido como líder en seguridad y Salud en el Trabajo por sus compañeros.

Artículo 39° Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de las responsabilidades descritas en el presente reglamento serán consideradas faltas pasibles de la imposición de la sanción correspondiente, la cual será

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

merituada bajo los criterios de objetividad y proporcionalidad, previo procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 40° Responsabilidad civil y penal

Las sanciones, a las que se refiere el artículo anterior son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados. Responsabilidades que se establecerán y penalizarán conforme a las leyes respectivas.

CAPÍTULO VIII

PREPARACION Y RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA

Artículo 41° Organización y funcionamiento de brigadas de respuesta inmediata

El PNSU se encuentra alineado a las normas internas del MVCS, ante las situaciones de emergencia y/o desastres, con la finalidad de actuar de manera inmediata ante casos de emergencia ocurridos en el PNSU.

Se tiene organizado un grupo de respuesta a emergencias, llamado brigada de emergencia, que de acuerdo con su función son:

- Brigada de lucha contra incendios.
- Brigada de primeros auxilios.
- Brigada de evacuación

Artículo 42° Avisos y señales de seguridad

El área de Recursos Humanos del PNSU, coordinará las con todas las unidades del PNSU, a fin de que las señales de seguridad cumplan con la NTP 399.010-1.

Artículo 43° Primeros auxilios

El área de Recursos Humanos del PNSU, garantiza el equipamiento progresivo del servicio médico, incluidos botiquines de primeros auxilios, así como la capacitación constante de la brigada de primeros auxilios, quienes atenderán según los protocolos establecidos.

Artículo 44° Servicio Médico

El PNSU garantiza la atención médica durante las horas de jornada laboral, incluido el traslado del paciente a un nosocomio en caso de emergencia de darse las condiciones y materiales y equipos de tópicos de urgencias. Asimismo, el Área de RRHH del PNSU, adicionalmente a los exámenes médicos que conforme a Ley corresponden, prepara actividades de carácter preventivo tales como: campañas de vacunación, despistaje, charlas educativas, y otras afines.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

PRIMERA

El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Área de Recursos Humanos del PNSU, presentada al CSST para su aprobación y elevación a la Dirección Ejecutiva del PNSU, a fin de que emita la Resolución Directoral Correspondiente.

SEGUNDA

Si las normas laborales que se emita con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento establecieran nuevas o distintas obligaciones o derechos a los servidores, que no estuvieran contempladas o se opone a lo previsto en este reglamento, se aplicara automáticamente a lo dispuesto en tales normas laborales, quedando, por lo tanto, derogadas las disposiciones que se opongan a dicha norma.

TERCERA

Los casos no previstos en el presente reglamento se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes. Deberán desarrollarse Normas Técnicas del Ministerio para los casos específicos que se vayan identificando.

CUARTA

Cuando en el presente Reglamento se refiere a alguna obligación del empleador que demande recursos económicos, dichos actos se cumplirán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y criterios de prioridad contenidas en el PASST debiéndose aplicar igual criterio en los casos en que las Normas Técnicas o Reglamentos de observancia obligatoria, exijan que se cumpla con determinados parámetros o estándares.

QUINTA

El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal del PNSU.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE RECEPCION DEL RISST

Yo,, identificado con DNI N°,
dejo constancia que he recibido una copia impresa del Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo (RISST) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el cual me comprometo a
cumplir durante el desempeño de mi trabajo, este registro será entregado al Área de RRHH del
PNSU para adjuntarlo a mi legajo personal.

Firma:

Fecha:

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento****Programa Nacional
de Saneamiento Urbano**

*“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 – 2022

Miembros titulares representantes del Empleador	Miembros titulares representantes de los servidores
• Coordinador(a) de Estudios y Monitoreo de la Unidad de Gestión Territorial. • Coordinador(a) del Área de Recursos Humanos • Coordinador(a) de Asistencia Técnica de la Unidad de Gestión Territorial	• Marcos Eduardo Herrera Castro • Raquel Diana Hidalgo Ascarate • Consuelo Cárdenas Sulcaray
Miembros Suplentes representantes del Empleador	Miembros Suplentes representantes de los servidores
• Responsable de la Unidad para la Mejora de Prestación de los Servicios. • Responsable de la Unidad de Administración. • Responsable de la Unidad de Gestión Territorial	• Silvia Soledad Sosaya Vargas de Cánepa • Miriam Rosa Valeriano Cuzcano

Supervisores	
Juan Carlos Arana Rosado	Sede Olachea
César Adhemir Amaya Aguirre	Sede Callao
Andrés Yamunaque Timana	Sede Huanmarca